

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No.: 70001.33.33.005.2015.00029.00

DEMANDANTE: Martha Vidual Arias y Otros

DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

CONSIDERACIONES:

Visto el expediente de la referencia, se encuentra que han sido allegadas las pruebas documentales faltantes por recaudar, como lo son la pedida al municipio de Sincelejo y al Fondo Rotatorio municipal de Valorización, tal como consta a folios 176 a 227, y 232 a 233. Sin embargo, no se avizora la prueba pedida a la Fiscalía Sexta Seccional de Sincelejo a pesar de que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2016, se solicitó al apoderado de la entidad demandada para que gestionara la consecución de la prueba. En esas circunstancias, es necesario insistir en su obtención.

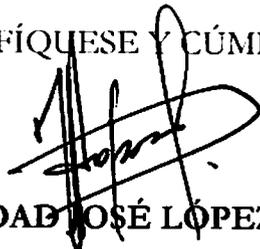
De otra parte, a folio 234 milita poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada al abogado Dairo Pérez Méndez, con los soportes del caso, por lo que se procederá a reconocer la correspondiente personería.

RESUELVE:

1- Solicítese nuevamente al apoderado de la entidad demandada que realice las gestiones conducentes a obtener la prueba pedida a la Fiscalía Sexta Seccional de Sincelejo. Para ello, concédase un término de diez (10) días.

2.- Reconocer personería al Dr. Dairo Pérez Méndez, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido obrante a folio 234 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez